

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 30 de Junio de 1879.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio de 1879.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Alfonso Piquet pidiendo que las cintas para medir compuestas de tela metálica y estuche de cuero paguen por la partida 45 del Arancel, en vez de por la 191 que pretenden aplicar las Aduanas:

Considerando que las medidas en general adeudan por la materia de que se componen segun indica el Repertorio del Arancel:

Considerando que cuando las mercancías están compuestas de diferentes materias deben exigirse los derechos correspondientes á la que domine con el objeto:

Y considerando que en el peso de las medidas á que se refiere la instancia domina la tela metálica de que se halla formada la cinta y el metal que tiene el estuche en que esta se encierra;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y lo propuesto por V. E., se ha servido resolver como regla general que las medidas de cinta de tela metálica adeuden por la partida 45 del Arancel cuanto el metal de la cinta y el del estuche dominen en el peso de toda la medida.

De Real orden lo digo á V. E. para

los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1879.—Orovio.—Señor Director general de Aduanas.

### SEGUNDA SECCION.

Núm. 1078.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion del 12 de Febrero de 1879.

##### PRESIDENCIA DEL SR. LA TORRE.

Sres.: Presidente, La Torre.—Montalvo.—Martinez (D. Telesforo).—Martinez Cabo.—Buitron Luis.—Madrueño.—Tablares.—Velasco Neira.—Rueda.—Lanuzá.—Calvo Laguna.—García Maillo.—Giraldo.—Lopez S. Martin.—Alonso Pesquera.—Guerra.—Francos.—Mateo.

Abierta á las doce y media de la mañana, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo, por la Presidencia, se acordó la lectura del proyecto de Presupuesto adicional al ordinario del actual año económico de 1878-79 que tuvo efecto por el mismo señor Contador D. Eduardo Marin, terminada la cual, y á fin de proceder con el detenimiento que exige una materia de suyo delicada por entrañar las obligaciones é intereses de la mayor importancia á la provincia, se acordó pasarle á la comision de presupuestos del seno de la corporacion para que emita su dictámen lo mas brevemente que la sea posible.

Pidieron la palabra: el Sr. Alonso Pesquera para demostrar que habia oido con gusto la lectura de dicho proyecto, pero que reconocido como de interés para la administracion, desearia que se imprimiese y repartiera á los Sres. Diputados para que pudieran estudiarle y llevar conciencia á la discusion, de todos y cada uno de los particulares que abraza.

El Sr. García Maillo para corroborar las indicaciones del Sr. Alonso Pesquera, con las cuales estaba de acuerdo.

El Sr. Presidente llamó la aten-

cion de los Sres. Diputados sobre que en la lectura del proyecto no se oponia á que abierta discusion sobre el mismo, en sesion oportuna y despues de llenarse los trámites del Reglamento, que en este caso son el de que la comision emita el dictámen y permanezca sobre la mesa veinticuatro horas, puedan hacer cuantas reclamaciones juzguen oportunas al caso y respecto de la impresion del mismo.

El Sr. Lopez S. Martin se expresó en el sentido de la Presidencia, encareciendo la premura en la discusion del presupuesto adicional, en consideracion al poco tiempo que resta para elevarlo á la Superioridad, si han de cumplirse los términos legales.

El Sr. Giraldo dijo no encontrar dificultades para la inmediata discusion del presupuesto, porque no las ofrece, como si se tratase del ordinario, en el cual puedea introducirse innovaciones que no caben en el adicional, resultado de obligaciones determinadas.

El Sr. Lanuzá manifestó que por la Diputacion de Madrid se habia recomendado la adquisicion de una obra de Historia, útil á la instruccion de los asilados en el Hospicio, y se acordó que la comision especial de Instruccion pública se encargase de examinarla y emitir informe.

Y siendo pasadas con exceso las horas de reglamento, el Sr. Presidente recomendó á la comision de presupuestos el pronto exámen del adicional, y suspendió la sesion para continuarla á las siete de la tarde de este dia. Eran las dos y media de la misma.

Reanudándose la sesion á las siete de la noche se procedió á la lectura del dictámen de la Comision de presupuestos.

Se acordó, cumpliendo con las prescripciones del Reglamento, dejarle veinticuatro horas sobre la mesa para que le examinen los señores Diputados á fin de proceder á su discusion.

Acto continuo se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, íntimamente persuadidos de los venta-

josos resultados que pudiera ofrecer á todas las clases de la sociedad, y especialmente á los que se dediquen al estudio de los conocimientos útiles á las artes, la instalacion de una Escuela de Artes y Oficios en esta capital, que fuera verdadero complemento de la de Nobles y Bellas artes ya establecida, tienen la alta honra de proponer á la Diputacion se acuerde su creacion, subvencionando al efecto lo necesario para los gastos que ocasione.

Palacio de la Diputacion á 12 de Febrero de 1879.—Manuel Buitron.—Eleuterio de Rueda.—Mariano García.»

Apoyada por el Sr. Buitron Luis, uno de los firmantes, fué tomada en consideracion.

Abierta discusion sobre la misma, el Sr. Velasco Neira pidió la palabra en contra, para manifestar que reconocia la importancia de la institucion de la Escuela de Artes y Oficios, como todo aquello que tiende á la instruccion de las clases menos acomodadas, pero que el estado precario de los fondos de la provincia en la actualidad, no permitía el aumento de gastos en el presupuesto, siendo así que todos los Sres. Diputados demostraban con sobrada razon la necesidad de reducirlos, y que tomada en consideracion debiera aplazarse para mas adelante, si mejoraban las circunstancias, la instalacion de dicha Escuela.

El Sr. Buitron Luis dijo haber oido con gusto al Sr. Velasco Neira, con cuyas apreciaciones estaba conforme, pero que segun los datos que ha recogido, el gasto que supone la instalacion de la Escuela de Artes y Oficios, no ha de gravar sinó en una pequeña parte el Presupuesto provincial, y menos, si como es de esperar, el Excelentísimo Ayuntamiento de la capital, que comparte el sostenimiento de la de Bellas artes con la Diputacion, coopera á que el pensamiento complementario de la de Artes y Oficios sea un hecho: que encomendada la teoría á los profesores de la Academia ya retribuidos, la instalacion de talleres, material y demás gastos ascenderá á unas 14.000 pesetas en cada año econó-



mico, cantidad insignificante en relacion á las grandes ventajas para las clases pobres.

El Sr. Velasco Neira, rectificando en el sentido de lo que tiene manifestado, dijo que vería con mucho gusto se adicionase á la de Artes y Oficios la enseñanza teórico-práctica de Agricultura, que desgraciadamente en esta provincia puede considerarse muerta.

El Sr. Buitron Luis rectificó apoyando el pensamiento del Sr. Velasco Neira.

Declarado el punto suficientemente discutido, la Presidencia acordó acceder á la votacion ordinaria, y por mayoría la proposicion fué aprobada.

El Sr. Giraldo, con la vènia de la Presidencia, preguntó á los señores de la Comision provincial cual era el motivo de que pueblos en descubierta por los atrasos de repartimiento provincial, no fuesen apremiados como lo eran otros deudores en menor cantidad, siendo así que la justicia debiera ser igual para todos.

El Sr. Lanuza, de la comision, dijo; que en el despacho de comisiones de apremio se observaba perfecta igualdad con los pueblos deudores, iniciándose las comisiones en aquellos que pertenecian á los distritos de los individuos de la permanente: que es cierto existen diferencias notables en los atrasos, y desgraciadamente los pueblos de mayor importancia adeudan sumas cuantiosas, uno de ellos la ciudad de La Nava del Rey, cuyo alcalde ha ofrecido el pago en pocos dias de cantidades importantes, pasados los cuales sin verificarlo, sufrirá el apremio consiguiente: que otro, el de Tordehumos, constantemente se vé apremiado, y no es culpa de la comision si los resultados no corresponden, á pesar del cambio de comisionados, y que en el mismo caso se encuentra el de Villafrechós y otros, que no por su rebeldía evitan las medidas adoptadas para realizar los descubiertos.

Acto continuo se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, íntimamente persuadidos de los ventajosos resultados que pudieran ofrecer á todas las clases de la sociedad y especialmente la agrícola, proponen á la Diputacion se sirva acordar la creacion de una Escuela de agricultura teórico-práctica, nombrando al efecto una Comision especial que estudie y proponga los medios de llevarla á cabo al formarse el presupuesto provincial en el próximo ejercicio.»

Salon de sesiones de la Diputacion 12 de Febrero de 1879.—Miguel Velasco Neira.—Telesforo Martinez.—Jerónimo Francos.»

Apoyada por el Sr. Velasco Neira, se tomó en consideracion y sin discusion fué aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia del Auxiliar del Hospicio D. Vicente Rodriguez, otra del Contador del Hospital Don

Joaquin Perez, y otra de D. Gregorio Estrada, editor de la Biblioteca popular enciclopédica ilustrada; esta última, despues de algunas observaciones del Sr. Giraldo aplazando la inscripcion, y del Sr. Tablares pidiendo que se acordase toda vez que se habian votado las instalaciones de artes y oficios y enseñanza agrícola.

Se aprobó la cuenta presentada por el Conserje Leandro Ramon, de los gastos hechos en el Salon de conferencias de los Sres. Diputados, de un armario, y en el Salon de sesiones, de una estufa, importante 272 pesetas 25 céntimos, y se acordó que esta suma se libre á favor del expresado Conserje para solventarlos con cargo al capítulo de imprevistos del corriente año económico.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Sebastian Diez Salcedo, director é Inspector de los establecimientos provinciales de Beneficencia, á la que es adjunta la cuenta y oficio de la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospicio provincial, en la cual aparece justificada la inversion de las limosnas y arbitrios encomendados á la inmediata y exclusiva administracion de la Sra. Superiora, cuyos documentos revelan el celo mas esquisito y el trabajo asiduo para mejorar las condiciones higiénicas y económicas del establecimiento, cuyos servicios se regularizan debidamente.

La Diputacion acordó consignarlo así: que se den las gracias á tan digna Superiora, suplicándola que á nombre de la Corporacion demuestre la mayor gratitud á las personas caritativas que con sus donativos han contribuido al mejoramiento de la casa Hospicio.

Se acordó que la nota de los trabajos de la Seccion de cuentas municipales quede sobre la mesa para que los Sres. Diputados puedan inspeccionarla.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones la comunicacion de la Comision del monumento al Sr. Guell y Ferrer, remitida por la Junta directiva del Fomento de la produccion Española, establecida en Barcelona.

El Sr. Francos preguntó á la Comision provincial por el estado del asunto del Sr. Lopez Bernues.

El Sr. Madrueno manifestó que el Procurador y Abogado á nombre de la Diputacion en dicho asunto cumplan eficazmente con el cargo, toda vez que participaban los progresos del litigio incoado con la posible frecuencia, debiendo ofrecer á la consideracion de los Sres. Diputados que no puede imprimirse la actividad que se desea, ínterin no se resuelvan las competencias suscitadas en este Tribunal y los de Madrid y Zaragoza, residencia de los demandados.

El Sr. Tablares expuso á la Diputacion la conveniencia de ampliar el cuadro sinóptico de los diputados provinciales hasta la fecha, único medio de que no quedase incompleto el que existe desde el año 1873. Y así se acordó encargando á la Secretaria que lo lleve á efecto.

El Sr. Presidente sometió á la deliberacion de los Sres. Diputados el particular de las exéquias celebradas por el ilustre Príncipe de Vergara en la Iglesia metropolitana, porque sin embargo de la autorizacion concedida á la Comision especial y á la provincial para sufragar los gastos de dichas exéquias quedaba pendiente el donativo á la fábrica, compensacion acostumbrada por la renuncia que de sus derechos hace el Cabildo en casos análogos, donativo que dichas comisiones han querido consultar con la Diputacion.

El Sr. Madrueno, ilustrando en el particular, manifestó que todos los gastos de las expresadas exéquias

habian importado 504 pesetas y que consideraba que el donativo debiera ser de 750, y así se acordó mandándose librar con cargo á imprevistos del presupuesto corriente á favor del Depositario de fondos provinciales las dos partidas que á una suma hacen 1.254 pesetas.

Trascurridas las horas de Reglamento y señalando para la órden del dia la discusion del dictamen de la Comision de presupuestos y demas asuntos pendientes, se levantó la sesion. Eran las nueve de la noche.

El Presidente, Eustaquio de la Torre.—El Diputado Secretario, Bartolomé Montalvo.—El Diputado Secretario, Tomás Bayon.

Núm. 1746.

**DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**EJERCICIO CORRIENTE DE 1878 Á 1879.**

MES DE ABRIL DE 1879.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha; de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Mayo siguiente, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas setenta y tres mil seiscientas doce pesetas un céntimo que resultaron existentes en fin del mes de Marzo anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.	273,612'01
Son mas cargo sesenta y seis mil seiscientas setenta y cinco pesetas un céntimo á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 5 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 12 cargares que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su dia á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. núm. 4.	
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 6.	
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	1,358'00
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	18,606'25
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	7,831'00
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. <sup>a</sup> de consumos, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	775'00
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	38,104'76
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 187 á 187 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	
<b>TOTAL CARGO.</b>	<b>340,287'02</b>

**DATA.**

Son data ciento siete mil ciento setenta y seis pesetas y setenta y dos céntimos satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las diez y nueve relaciones de DATA que acompañan y acreditan los treinta y cuatro libramientos y demas documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su dia á la cuenta general, á saber:

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.**

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPÍTULO I.—Administración provincial.**

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos, según relacion núm. 1.	3,791'60	333'25	4,124'85
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, según relacion núm. 2.	583'33	"	583'33
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relacion núm. 3.	166'66	187'50	354'16
Idem por sueldo de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relacion núm. 4.	395'83	"	395'83
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, según relacion núm. 5.	"	"	"
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relacion núm. 6.	125'00	"	125'00

**CAPÍTULO II.—Servicios generales.**

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por gastos de quintas, según relacion núm. 7.	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes, según relacion núm. 8.	"	724'12	724'12
Idem por id. de impreion y publicacion del Boletín oficial, según relacion núm. 9.	"	750'00	750'00
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, según relacion núm. 10.	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas, según relacion núm. 11.	"	"	"

**CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.**

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 12.	2,472'90	"	2,472'90
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas, según relacion núm. 13.	"	"	"
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, según relacion núm. 14.	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, según relacion núm. 15.	"	"	"

**CAPÍTULO IV.—Cargas.**

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, según relacion núm. 16.	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relacion número 17.	"	"	"
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en según relacion núm. 18.	"	"	"
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, según relacion núm. 19.	"	"	"
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20.	"	"	"

**CAPÍTULO V.—Instrucción pública.**

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	166'66	54'16	220'82
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, según relacion núm. 22.	2,977'99	173'41	3,151'40
<b>Sumas al frente.</b>	<b>10,679'97</b>	<b>2,222'44</b>	<b>12,902'41</b>

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<b>Sumas del frente.</b>	<b>10,679'97</b>	<b>2,222'44</b>	<b>12,902'41</b>
Satisfecho por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.	1,168'69	80'19	1,248'88
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	187'50	550'00	737'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas artes, según relacion núm. 25.	1,635'95	"	1,635'95
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	37'50	"	37'50
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	523'58	68'75	592'33
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion número 28.	4,556'23	34,471'10	39,027'33
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	"	"	"
Idem por id. de las Casas de Expositos, según relacion núm. 28.	895'79	16,714'33	17,610'12
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	"	"	"
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y desamparados, según relacion número 28.	"	"	"
<b>CAPÍTULO VII.—Correccion pública.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	"	"	"
<b>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase según relacion núm. 31.	"	870'28	870'28
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relacion núm. 32.	354'16	"	354'16
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.	"	"	"
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	354'16	"	354'16
<b>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35.	"	"	"
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	"	55'50	55'50
<b>Sumas á la vuelta.</b>	<b>17,039'37</b>	<b>52,032'59</b>	<b>69,071'96</b>

TOTAL	MATERIAL	PERSONAL
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
17.039'37	52.32'59	69.071'96
<b>Sumas de la vuelta.</b>		
<b>TERCERA SECCION.</b>		
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>		
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.</b>		
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187 segun relacion núm. 37.. . . .		
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.. . . .		
<b>REINTEGROS.</b>		
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.. . . .		
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>		
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40.. . . .		
38,104'76		
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 187 á 187, segun relacion núm. 41.. . . .		
TOTAL DATA. . . . .		
17,039'37	90,137'35	107,176'72

**RESUMEN.**

	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo. . . . .		340,287'02
Idem la data. . . . .		107,176'72
Sueldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo. . . . .		233,110'30
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.</b>		
En la Depositaria de mi cargo. . . . .	196,110'79	
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	2,111'02	
En la Escuela Normal de Maestros. . . . .	168,64	
En la id. id. de Maestras. . . . .	93,40	233,110'30
En la Academia de Bellas artes. . . . .	5,842'73	
En la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	447,60	
En los Hospitales de Dementes y de la Resurreccion. . . . .	15,952'98	
En el Hospicio provincial. . . . .	12,383'14	
	<b>IGUAL.</b>	

De manera que importando el cargo la cantidad de trescientas cuarenta mil doscientas ochenta y siete pesetas dos céntimos, y la DATA la de ciento siete mil ciento setenta y seis pesetas setenta y dos céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las veinticinco relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Abril próximo pasado la cantidad de doscientas treinta y tres mil ciento diez pesetas treinta céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Mayo para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Termens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia treinta de Abril último, cuya acta, firmada por el Sr. Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fóllo diez del libro correspondiente, á la cual me refero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid á treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º El Vice-presidente de la Comision, Antonio Lanúza.

**QUINTA SECCION.**

SECCION PRIMERA DEL JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA. Núm. 1687. GASTOS ORDINARIOS. **JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.** NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1879.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
3	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
4	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
5	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	13	9	22	2	3	5	27	2	1	3	»	»	»	30

Valladolid 11 de Junio de 1879.—El Juez municipal suplente, Ricardo Saavedra.

Núm. 1687.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	2	»	»	2	3
2	1	»	»	1	1	»	1	2	3
3	»	1	»	1	»	»	»	»	1
4	2	»	»	2	1	»	1	2	4
5	»	»	»	»	2	»	»	2	2
6	1	1	»	2	1	»	»	1	3
7	1	»	»	1	»	2	»	2	3
8	2	1	2	5	»	»	»	»	5
9	1	1	»	2	2	2	1	5	7
10	1	»	»	1	1	»	»	1	2
TOTAL.	10	4	2	16	10	4	3	17	33

Valladolid 11 de Junio de 1879.—El Juez municipal suplente, Ricardo Saavedra.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En la IMPRENTA y ALMACEN DE PAPEL de Fernando Santaren, editor del Boletín oficial, se halla de venta toda la documentacion necesaria á los Ayuntamientos, como igualmente un abundante y variado surtido de papel de hilo, plumas, obleas, cajas y tinta para

el sello, escribanias, reglas y cuantos artículos son necesarios para una oficina.

Tambien se imprimen mem-bretes con el sello que use la corporacion ó con tipos de imprenta, y cuantos modelos se encarguen.

VALLADOLID: IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.